

LA SOCIABILIDAD HUMANA, LAS INSTITUCIONES INTERMEDIAS Y EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD

La sociabilidad del hombre: la familia, las libres instituciones intermedias, la comunidad política con el Estado y sus articulaciones institucionales.

«El hombre es un ser inteligente y libre, ordenado por destino natural a realizar las potencialidades de su persona en la sociedad. Son expresiones de esta su connatural sociabilidad la sociedad fundada sobre el matrimonio uno e indisoluble, que es la familia, las libres instituciones intermedias; la comunidad política, cuya forma jurídica es el Estado en sus diversas articulaciones institucionales. Este debe asegurar a todos sus miembros la posibilidad de un pleno desarrollo de su persona. Esto exige que, a quienes se encuentran en condiciones de necesidad y de carencia por enfermedad, pobreza, insuficiencias de diverso género, les sean ofrecidos los servicios y ayudas que reclama su situación peculiar. Esto es una obligación de solidaridad por parte de cada ciudadano, antes que una obligación de justicia por parte del Estado.»

»Para el creyente, en fin, es una exigencia ineludible de su fe en Dios Padre, que llama a todos los hombres a formar una comunión de hermanos en Cristo (cf. Mt 23, 8-9); es una gozosa obediencia al mandato bíblico: «Deus mandavit illis unicuique de proximo suo: Dios les dio mandatos acerca de su prójimo» (Sir 71, 12); es la realización plena del deseo de descubrir, de encontrar a Cristo en el prójimo que sufre: «Cuántas veces hicisteis eso a uno de estos mis hermanos menores, a mí me lo hicisteis» (cfr. Mt 25, 34-40).»

JUAN PABLO II: Alocución a los juristas italianos, 25 de noviembre de 1978, *L'Osservatore Romano*. Edición semanal en lengua española. Año C, núm. 52 (521). Domingo 24 de diciembre de 1978.

Las instituciones comunitarias, el hombre y los cuerpos intermedios.

«¿Cómo llegar a una fraternidad más amplia sin perder nada de las tradiciones válidas de cada país o región? ¿Cómo desarrollar las estructuras de coordinación sin menoscabar la responsabilidad de la base y de los cuerpos intermedios? ¿Cómo conseguir que los individuos, familias, comunidades locales y pueblos ejerzan sus derechos y deberes a la vez que se abren a un bien común más amplio»

"y a mayor armonía dentro de esta comunidad europea y con el resto del mundo, en particular con el resto de Europa y con los países menos favorecidos? Cuanto más vasto y complejo es el organismo, más se ha de redoblar la vigilancia al querer señalar una línea común de acción. Y también, más hay que tener en cuenta las necesidades reales de cada uno de los miembros, para evitar que se construya una estructura teórica, haciendo caso omiso de estas necesidades o dejándose guiar del interés de grupos particulares. Sigue residiendo la verificación de ello en el respeto de los derechos fundamentales de la persona.»

«Las instituciones comunitarias son siempre instrumentos, importantes ciertamente; pero no llevan a cabo un trabajo fecundo sino poniendo en el centro de sus preocupaciones al hombre en su integridad.»

JUAN PABLO II: Alocución en la audiencia a la Oficina de la Presidencia del Parlamento Europeo del jueves 5 de abril de 1979, *L'Osservatore Romano*. Edición semanal en lengua española. Año XI, núm. 20 (542). Domingo 20 de mayo de 1979.

El principio de subsidiaridad.

«No serían respetadas estas libertades, ni en la letra ni en el espíritu, si prevaleciese la tendencia a atribuir al Estado y a las otras expresiones territoriales del poder público una función centralizadora y exclusivista de organización y gestión directa de los servicios, o de rígidos controles que acabaría con desnaturalizar su legítima función propia de promoción, de impulso, de integración y también —si es necesario— de suplencia de las iniciativas de las libres instituciones sociales, según el principio de subsidiaridad.

»El Episcopado italiano —como es sabido— también ha manifestado recientemente sus preocupaciones ante el peligro real de que sean restringidos los espacios efectivos de libertad, de que sea reducida y cada vez más limitada la acción libre de las personas, de las familias, de las instituciones intermedias, de las mismas asociaciones civiles y religiosas, en favor del poder público con el resultado de irresponsabilizar y crear peligrosos presupuestos de una colectividad, que atula al hombre, suprimiendo sus derechos fundamentales y sus libres capacidades de expresión». (Comunicado de la Conferencia Episcopal Italiana, enero de 1978.)

»Como también el mismo Episcopado italiano ha expresado su preocupación de que sean suprimidas o, de cualquier modo no su-

"ficiente y eficazmente garantizadas, obras beneméritas que, durante siglos, bajo el impulso de la caridad cristiana, han cuidado de los huérfanos, de los ciegos, de los sordomudos, de los ancianos, de toda clase de necesitados, gracias a la generosidad de bienhechores y al sacrificio personal, a veces heroico, de religiosos y religiosas, y que, en virtud de disposiciones legislativas habían tenido que aceptar, muy a pesar suyo, la figura jurídica de instituciones públicas de asistencia y beneficencia, con una cierta garantía, por lo demás, para sus fines institucionales.»

JUAN PABLO II: Alocución a los juristas italianos, 25 de noviembre de 1978, *L'Osservatore Romano*. Edición semanal en lengua española. Año C, núm. 52 (521). Domingo 24 de diciembre de 1978.

El principio de subsidiaridad expresa la plena soberanía de la nación.

«... el Estado comprende su misión sobre la sociedad, según el principio de subsidiaridad (*principium subsidiariorum*), que quiere expresar la plena soberanía de la nación».

JUAN PABLO II: Alocución a la Conferencia Episcopal Polaca, con motivo de su 169 asamblea plenaria, el martes 5 de junio en el Santuario de Jasna Góra; *L'Osservatore Romano*. Edición semanal en lengua española. Año XI, núm. 24 (546). Domingo 17 de junio de 1979.

La debida libertad de los ciudadanos y de la Iglesia para ofrecer servicios de asistencia.

«El ciudadano, en particular o asociado, debe ser libre para ofrecer servicios de asistencia en conformidad con sus propias posibilidades y con su propia inspiración ideal.

«Debe ser libre la Iglesia, que, como ya desde sus comienzos, uniéndose al ágape con la Cena Eucarística, se manifestaba toda entera unida en torno a Cristo por el vínculo de la caridad; así en todo tiempo, se hace reconocer por este distintivo del amor, y, mientras se alegra de las iniciativas de los demás, reivindica para sí las obras de caridad como deber y derecho propio que no puede enajenar» (Apostolicam actuositatem, 8).»

JUAN PABLO II: Alocución a los juristas italianos, 25 de noviembre de 1978, *L'Osservatore Romano*. Edición semanal en lengua española. Año X, núm. 52 (521). Domingo 24 de diciembre de 1978.